

Decreto N° 279

Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 244, publicado en el Registro Oficial N° 48 de 28 de junio del 2005, se creó la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE) como un organismo de derecho público, descentralizado, integrado por representantes del Gobierno Central y delegados de los pueblos afroecuatorianos legalmente constituidos, para ejercer la planificación de las políticas públicas para el pueblo afroecuatoriano;

Que a través de la Ley de los Derechos Colectivos de los Pueblos Negros o Afroecuatorianos, publicada en el Registro Oficial N° 275 de 22 de mayo del 2006, se creó el Consejo Nacional de Desarrollo Afroecuatoriano (CONDAE);

Que la primera disposición transitoria de la Ley de los Derechos Colectivos de los Pueblos Negros o Afroecuatorianos dispone que los bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, partida presupuestaria y demás recursos pertenecientes al CODAE, serán transferidos al Consejo Nacional de Desarrollo Afroecuatoriano; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 171 numerales 9 y 10 de la Constitución Política de la República; el Decreto Ejecutivo 244, publicado en el Registro Oficial 48 de 28 de junio del 2005; y, el artículo 11 letras d) y f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Art. 1.- En el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 244, publicado en el Registro Oficial N° 48 de 28 de junio del 2005, sustitúyase el inciso segundo, por el siguiente:

“El Secretario Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE), será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la dirección administración y financiera de la entidad;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad;
- c) Establecer los mecanismos técnicos de control para el buen manejo de los recursos humanos, financieros y materiales de la entidad;
- d) Ejecutar los planes y políticas de desarrollo dictadas por el Directorio Nacional;
- e) Actuar como Secretario en sesiones ordinarias y extraordinarias del Directorio Nacional con voz informativa y sin voto; y,
- f) Las demás que le confiera el reglamento interno de la entidad”.

Art. 2.- Nómbrase a la licenciada María Alexandra Ocles Padilla, en calidad de delegada del Presidente de la República ante el Directorio de la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano, CODAE, quien lo presidirá.

Art. 3.- Nómbrase al licenciado José Franklin Chalá Cruz, en calidad de Secretario Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano, CODAE.

Art. 4.- El Secretario Ejecutivo de la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriano (CODAE), tendrán como deber y atribución fundamental facilitar el proceso de transición administrativa y financiera de la CODAE hacia el Consejo Nacional de Desarrollo Afroecuatoriano (CONDAE), y de la liquidación de la primera, en los términos que señala la disposición transitoria primera de la Ley de los Derechos Colectivos de los Pueblos Negros o Afroecuatorianos, publicado en el Registro Oficial N° 275 de 22 de mayo del 2006.

Art. 5.- Deróguese los decretos ejecutivos Nos. 1136, 2061 y 2062, publicados en los registros oficiales Nos. 213 y 408 de 20 de febrero y 30 de noviembre del 2006, respectivamente.

Art. 6.- Este decreto entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 18 de abril del 2007.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Pedro Solines Chacón, Subsecretario General de la Administración Pública.